

**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE ESTUDIOS SUPERIORES  
DE LOS CABOS**



Que de conformidad con el Decreto que crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que estará sectorizado dentro de la Secretaría Pública del Estado, con fecha 10 de julio del año 2000.

Que, con objeto de proporcionar un instrumento jurídico interno con preceptos ordenados para regular los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, así como las conductas prohibidas, el procedimiento sancionador, el recurso de reconsideración y la interpretación de éste, se tiene a bien emitir el siguiente:

## REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS

### ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	1
TÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	4
TÍTULO TERCERO: DE LAS DISTINCIONES.....	7
TÍTULO CUARTO: DE LAS SANCIONES.....	7
TÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	9
TÍTULO SEXTO: DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.....	10
TÍTULO SÉPTIMO: OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL REGLAMENTO.....	10
TÍTULO OCTAVO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	11
TRANSITORIOS.....	11

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, así como regular las conductas prohibidas, el procedimiento sancionador, el recurso de revisión y la interpretación del mismo.

Será responsabilidad del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, difundir, divulgar y comunicar desde el inicio de la trayectoria como estudiante, la existencia del reglamento, dejando constancia fehaciente de dicho acto.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. ITES Los Cabos.** Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

- II. **Estudiante.** Es la persona inscrita en cualquiera de los Programas Educativos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos en sus diferentes niveles del tipo superior y sus modalidades de estudio: escolarizada o mixta, conforme a las disposiciones aplicables.
- III. **Comunidad Estudiantil.** Es el conjunto de personas inscritas en alguno de los programas educativos ofertados por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.
- IV. **Comunidad de ITES Los Cabos.** Conjunto de personas integrado por personal docente, administrativo, directivo, proveedores(as), además de la comunidad estudiantil.
- V. **Plan de estudios.** Modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas y otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia
- VI. **Programa(s) de estudio.** Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa de estudio.
- VII. **Servicio comunitario.** Actividades académico/administrativas en beneficio de la comunidad estudiantil del ITES Los Cabos.
- VIII. **Convenio Estudiante.** Documento que se entrega a la comunidad estudiantil de nuevo ingreso, mediante el que se le informa de los servicios educativos primordiales que se les brindarán durante su estancia en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, y a la vez, de las obligaciones a cumplir por parte de dicha comunidad.
- IX. **Trayectoria escolar.** Tránsito académico de la comunidad estudiantil desde su ingreso hasta su egreso. Durante los periodos autorizados, debidamente registrado para conocer su desempeño escolar.
- X. **Comité de honor y justicia.** Órgano colegiado, que tiene por objeto vigilar la honorabilidad y buena reputación de la Comunidad Estudiantil del de ITES Los Cabos; combatir las conductas lesivas en agravio de la Comunidad. Este Comité es competente para conocer y resolver toda controversia suscitada con relación a los casos sobre propuestas de otorgamiento de alguna distinción de académica, de acuerdo con lo que establece el reglamento correspondiente. Dictaminar sobre las faltas y sanciones que deban aplicarse a la comunidad estudiantil que incurra en ellas, otorgando en todo caso el derecho de audiencia a las personas involucradas; así como proponer sobre el levantamiento de sanciones, previo estudio de los casos en particular.
- XI. **Egresado/a.** Estudiante que cubre la totalidad de los créditos de las asignaturas o actividades académicas establecidos en el plan de estudios del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

- XII. Baja definitiva.** Es la separación total del estudiante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos por decisión propia o por determinación institucional.
- XIII. Baja temporal.** Es el trámite que realiza el estudiante en el nivel educativo en el que está inscrito/a, autorizado por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, para suspender durante un periodo lectivo sus estudios.

**Artículo 3.** La condición de estudiante se pierde por las causas siguientes:

- I. Por baja definitiva: A petición expresa del estudiante, formalizado con una solicitud.
- II. Por no concluir los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio conforme lo indica la normatividad académica-administrativa aplicable.
- III. Como consecuencia de las acciones que menoscaben la disciplina o el prestigio del ITES Los Cabos, en apego a lo establecido por el presente Reglamento.
- IV. Por cumplir satisfactoriamente los requisitos del plan de estudios y convertirse en egresado/a.

La baja temporal suspende la condición de estudiante, mientras dure ésta, los estudiantes que se encuentren en baja temporal, no podrán ejercer sus derechos.

**Artículo 4.** Para conservar la condición de estudiante, éste deberá realizar los procesos de inscripción y reinscripción durante los semestres correspondientes, hasta la culminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y conforme lo indica la normatividad académica aplicable.

**Artículo 5.** El Comité de Honor y Justicia deberá:

- I. Ser integrado por la Dirección Académica, la(s) Jefaturas de División del o los programa(s) académico(s) que corresponda, el Departamento de Desarrollo Académico el área de Psicopedagogía, y este Comité tendrá la facultad de invitar a una persona que emita recomendaciones objetivas respecto del hecho.
- II. Documentar las evidencias del hecho
- III. Analizar las evidencias del hecho y el expediente del/los estudiante(s) involucrados.
- IV. Otorgar el derecho de audiencia al/los estudiante/s involucrado/s para que manifiesten por escrito lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, presente(n) en un plazo no mayor a tres días las pruebas que consideren convenientes para el esclarecimiento de su caso.
- V. Analizar las pruebas para emitir la propuesta de sanción correspondiente a través de un Dictamen.
- VI. Emitir el Dictamen dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para recibir pruebas.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 6.** Los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil del ITES Los Cabos se encuentran asentados sobre los siguientes principios:

**Artículo 7.** Son derechos de la comunidad estudiantil del ITES Los Cabos:

- I. Ser reconocido como estudiante del ITES Los Cabos, una vez aceptado y después de concluir los trámites de inscripción y reinscripción, mediante la asignación de un número de control y una carga académica vigente de acuerdo con su plan de estudios.
- II. Recibir el servicio educativo y de formación integral en los términos prescritos en este reglamento.
- III. Tener acceso a las instalaciones destinadas para su uso, previo al cumplimiento de los requisitos de los diferentes programas educativos autorizados en los términos prescritos en el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- IV. Ser tratado con dignidad por la Comunidad del ITES Los Cabos y la Comunidad Estudiantil, promoviendo en todo momento, el respeto a la integridad personal.
- V. Cursar el plan de estudios de su elección vigente a la fecha de su inscripción de acuerdo con los programas establecidos por el ITES Los Cabos.
- VI. Tener acceso a los diferentes programas sociales, estímulos y otros beneficios disponibles para lograr su permanencia en el ITES Los Cabos, previo al cumplimiento de requisitos y procedimientos de selección.
- VII. Participar en todo lo referente a las actividades estudiantiles de índole académico, deportivo y cultural conforme a la normatividad correspondiente.
- VIII. Participar libremente en la sociedad de estudiantes para coadyuvar en la gestión de solicitudes académicas, administrativas y culturales de la comunidad estudiantil, en términos de la normatividad que para tal efecto se emita.
- IX. Representar al ITES Los Cabos, previo proceso de selección, en los eventos académicos, científicos, deportivos, culturales y cívicos, organizados por éste o por instancias externas, supeditado a los recursos disponibles y conforme a la normatividad correspondiente.
- X. Proponer y colaborar en la organización de eventos académicos, seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de la Jefatura de División correspondiente, del Departamento de Desarrollo Académico y/o del área de Tutorías.
- XI. Obtener respuesta en tiempo y forma, a sus peticiones, siempre que sean por escrito, pacíficas y respetuosas, relacionadas con su formación profesional.
- XII. Ejercer la defensa de sus derechos conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de las instancias escolares y/o administrativas existentes para tal efecto.
- XIII. Expresar libremente sus ideas y opiniones de manera responsable, respetando los valores, el marco jurídico, la vida académica, las instalaciones y a la comunidad del ITES Los Cabos.

- XIV.** Contar con la protección de la información personal proporcionada al ITES Los Cabos para uso exclusivo de los procesos de prestación del servicio educativo, tutorías, solicitudes de beca, actividades culturales, deportivas, cívicas, eventos de egresados, e información solicitada por instancias gubernamentales y privadas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XV.** Respeto irrestricto por el derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen de acuerdo con la normativa del IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual) y el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento.
- XVI.** Manifestar por escrito, de manera respetuosa y pacífica, en lo individual o en grupo, sus peticiones, sugerencias e inconformidades.
- XVII.** Denunciar ante la autoridad competente la perpetración de un hecho constitutivo de delito dentro del ITES Los Cabos.
- XVIII.** Los demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

**Artículo 8.** Cuando los estudiantes pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

- I. La jefatura de división correspondiente cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia;
- II. Ante la Dirección Académica en los demás casos relacionados con el trabajo del Programa Educativo; y
- III. Ante las personas responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

**Artículo 9.** Son obligaciones de la comunidad estudiantil del ITES Los Cabos:

- I. Conducirse con respeto ante la comunidad del ITES Los Cabos.
- II. Conocer y cumplir el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos, así como los respectivos lineamientos o documentos aplicables a los diferentes niveles educativos que oferta el ITES Los Cabos en sus respectivas modalidades de estudio.
- III. Cursar el plan de estudios en concordancia con las sesiones y actividades programas en cada unidad de aprendizaje.
- IV. Cumplir con lo establecido en los lineamientos normativos o documentos aplicables a la trayectoria escolar con la finalidad de concluir satisfactoriamente su plan de estudios.
- V. Asistir a las tutorías y asesorías que le sean asignadas con motivo de su trayectoria escolar y desempeño académico.
- VI. Atender en tiempo y forma las notificaciones del ITES Los Cabos mediante los mecanismos de comunicación establecidos para tal efecto.
- VII. Asistir puntualmente a clases, acorde a su carga académica en el espacio educativo correspondiente a la modalidad en que se encuentra inscrito.

- VIII.** Participar de manera constructiva en los mecanismos establecidos para la evaluación del desempeño del personal docente que tiene en el semestre cursado.
- IX.** Atender las reglas de buena conducta, urbanidad y convivencia institucional, instauradas por las autoridades del ITES Los Cabos y dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio Estudiante.
- X.** Proporcionar y mantener actualizados los datos personales que permitan la localización de la madre, padre o tutor para las situaciones en que se considere necesario.
- XI.** Realizar oportunamente los trámites administrativos y/o académicos relacionados con su formación profesional, como son: inscripción, reinscripción, servicio social, actividades complementarias, residencia profesional y titulación.
- XII.** Cumplir con la reglamentación vigente, interna y/o externa, que evalúe su desempeño.
- XIII.** Notificar a la autoridad en tiempo y forma sobre las situaciones que considere afecten su servicio educativo.
- XIV.** Observar en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica del ITES Los Cabos.
- XV.** Portar de manera visible la credencial que otorga el ITES Los Cabos, que lo identifique como estudiante inscrito y mostrarla cada vez que le sea requerida por las autoridades; dicha credencial es intransferible y debe emplearse para realizar todos los trámites académicos y administrativos.
- XVI.** Respetar, mantener y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del ITES Los Cabos o que se encuentren dentro de las instalaciones del plantel.
- XVII.** Respetar a los miembros de la comunidad del ITES Los Cabos y de la Comunidad Estudiantil, así como a cualquier persona que transite en las instalaciones del ITES Los Cabos y mantener esta postura, cuando se acuda como representante del ITES Los Cabos.
- XVIII.** Evitar permanentemente practicar, participar o incitar el Acoso Escolar (Bullying) y/o sexual por cualquier medio hacia la comunidad del ITES Los Cabos así como hacia cualquier persona que transite en el ITES Los Cabos o al estar en alguna actividad organizada, programada o autorizada por el ITES Los Cabos.
- XIX.** Evitar permanentemente practicar, participar o incitar el Sexting por cualquier medio hacia la comunidad del ITES Los Cabos; así como hacia cualquier persona que transite en el ITES Los Cabos o al estar en alguna actividad organizada, programada o autorizada por el ITES Los Cabos.
- XX.** Evitar de forma permanente el plagio en tareas, trabajos de tesis, investigaciones, desarrollos tecnológicos, artículos técnicos, científicos, presentaciones en congresos, informes de residencias profesionales, utilización de software y otros, donde el ITES Los Cabos pueda ser afectado en temas de propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor y variedades vegetales).
- XXI.** Denunciar cualquier hecho, situación o circunstancia que contravenga el presente reglamento ante las autoridades competentes mediante los mecanismos que se establezcan para tal efecto.
- XXII.** Informar al ITES Los Cabos, respecto a enfermedades adquiridas, trastornos, síndromes, necesidades educativas especiales vinculadas o no a una discapacidad, anexando el diagnóstico médico y/o psicopedagógico de un

- XXIII.** Especialista acreditado, así como las recomendaciones pertinentes, a fin de realizar acciones de orientación y movilidad que favorezcan su accesibilidad en el ITES Los Cabos.
- XXIV.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

### TÍTULO TERCERO DE LAS DISTINCIONES

**Artículo 10.** El Instituto, podrá otorgar a los estudiantes que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:

- I. Mención Académica;
- II. Medalla al Mérito;
- III. Diploma a la Investigación; y
- IV. Cuadro de honor

**Artículo 11.** La Mención académica se otorgará anualmente al estudiante de cada Programa Académico que haya realizado un producto de titulación que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humanístico o artístico y deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades nacionales.

**Artículo 12.** El Comité de Honor y Justicia será la responsable de examinar los resultados correspondientes al año en el que se pretenda otorgar la distinción.

**Artículo 13.** La Medalla al Mérito se otorgará al estudiante de cada Programa Académico que, al finalizar sus estudios, obtenga las mejores calificaciones de la generación que termina. Su promedio deberá ser obtenido en evaluación ordinaria. Para hacerse acreedor a esta distinción, el estudiante deberá tener un promedio mínimo de 90 y ser el máximo promedio de su generación.

**Artículo 14.** El Diploma a la Investigación se otorgará al estudiante o grupo de estudiantes de cada licenciatura que se haya distinguido. El Comité de Honor y Justicia determinará las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijará la fecha límite para la recepción de las propuestas.

**Artículo 15.** El estudiante más destacado de cada generación será reconocido como miembro permanente del cuadro de honor

**Artículo 16.** Las distinciones previstas en el presente reglamento serán otorgadas por la Dirección General del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto.

**Artículo 17.** Cuando a juicio del Comité de Honor y Justicia no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, lo declarará desierto.

**Artículo 18.** Un estudiante podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 19.** Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

### TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 20.** Es motivo de sanción incurrir en alguna de las siguientes conductas prohibidas:

- I. Desatender las reglas de buena conducta, urbanidad y de convivencia institucional instauradas por la autoridad del ITES Los Cabos y señaladas en Convenio Estudiante.



- II. Llevar a cabo juegos de azar y de apuestas, así como la venta de artículo(s) y/o servicio(s), no autorizada por escrito, por el ITES Los Cabos.
- III. Falsificar o alterar documentos oficiales de cualquier dependencia o instancia ya sea pública o privada.
- IV. Utilizar documentos falsos o alterados en cualquier proceso o trámite ante el ITES Los Cabos.
- V. Hacer mal uso del nombre, escudos o lemas del ITES Los Cabos.
- VI. Intimidar, acosar, hostigar, discriminar, provocar o asumir actitudes irrespetuosas de cualquier forma a algún miembro de la comunidad del ITES Los Cabos.
- VII. Hacer uso indebido de cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información institucionales.
- VIII. Portar cualquier tipo de armas, explosivos, objetos, instrumentos, medios o máquinas destinados o creados para atacar o producir lesiones.
- IX. Distribuir o consumir bebidas embriagantes o concurrir en estado de ebriedad.
- X. Consumir, poseer o distribuir psicotrópicos o estupefacientes o cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones y/o en el estacionamiento vehicular del ITES Los Cabos, o concurrir al ITES Los Cabos bajo la influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica debidamente expedida y notificada al ITES Los Cabos.
- XI. Interrumpir, alterar u obstaculizar las actividades del ITES Los Cabos, violentando los principios institucionales y/o que atenten contra las instalaciones o bienes tangibles e intangibles del ITES Los Cabos o contra la integridad de la comunidad del ITES Los Cabos.
- XII. Recurrir a cualquier forma de violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad del ITES Los Cabos.
- XIII. Sobornar, estafar, timar o ejercer actividades en perjuicio del patrimonio del ITES Los Cabos o de la comunidad del ITES Los Cabos.
- XIV. Suplantar o permitir ser suplantado en cualquier actividad inherente al estudiante.
- XV. Apoderarse indebidamente de bienes o documentos que formen parte del patrimonio de cualquier miembro de la comunidad del ITES Los Cabos.
- XVI. Cometer, incitar, inducir y/o propiciar actos u omisiones que puedan transgredir el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- XVII. Quebrantar los derechos de propiedad intelectual del ITES Los Cabos o de la comunidad del ITES Los Cabos, conforme al marco normativo aplicable.
- XVIII. Destruir o dañar las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del ITES Los Cabos o de terceros en actividades institucionales.
- XIX. Realizar cualquier acto u omisión que atente contra cualquier miembro de la comunidad del ITES Los Cabos o que ponga en riesgo el prestigio académico o institucional.
- XX. Utilizar el patrimonio del ITES Los Cabos para fines distintos a los que está destinado.
- XXI. Cometer cualquier acción prevista como delito o falta administrativa por la legislación vigente.

**Artículo 21.** Cualquier estudiante que incurra en las conductas prohibidas previstas en el presente Reglamento se hará acreedor, según corresponda, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito de la conducta o acto cometido;
- II. Servicio comunitario dentro del ITES Los Cabos, de acuerdo con la falta cometida; el servicio comunitario no podrá ser menor a 60 horas no mayor 240 horas y no se podrá imponer dos veces la sanción de servicio comunitario a la misma persona.
- III. Suspensión del derecho a representar al ITES Los Cabos en eventos académicos, de formación integral y de representación estudiantil.
- IV. Suspensión temporal de su calidad de estudiante, pudiendo ser:
  - a. Suspensión de sus derechos estudiantiles de 1 a 15 días hábiles.
  - b. Suspensión de sus derechos estudiantiles por el resto del semestre en curso.
  - c. Suspensión de sus derechos estudiantiles por un semestre
  - d. Suspensión de sus derechos estudiantiles por dos semestres y,
  - e. Baja definitiva del ITES Los Cabos.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar. El Comité de Honor y Justicia tendrá la responsabilidad de dar vista a la autoridad correspondiente de los hechos.

## TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**Artículo 22.** Para determinar la sanción a que haya lugar, se tomará en cuenta la gravedad de la falta, considerando los siguientes criterios:

- I. La conducta observada y documentada.
- II. El expediente y trayectoria escolar del estudiante.
- III. Las causas y circunstancias de la conducta cometida, de acuerdo con el Artículo 8 de este Reglamento.
- IV. Las consecuencias generadas y,
- V. La reincidencia

En todo caso, la sanción deberá guardar proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos del infractor(a).

El expediente escolar de cada estudiante incluirá un apartado específico para el registro de las sanciones.

**Artículo 23.** Las sanciones previstas en el presente reglamento serán integradas en el expediente escolar del estudiante y se aplicarán por cada infracción de manera independiente, de acuerdo a la gravedad de la misma.

**Artículo 24.** Las sanciones por actos prohibidos serán emitidas por el (la) Director(a) del plantel a propuesta del Comité de Honor y Justicia.

**Artículo 25.** Cualquier integrante de la comunidad del ITES Los Cabos, dará a conocer la existencia de posibles faltas o conductas prohibidas, a través de escrito dirigido a la

Dirección General del plantel. Los escritos que contemplen faltas de las y los estudiantes, serán remitidos de inmediato por este último al Comité Académico.

## **TÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

**Artículo 26.** Cualquier estudiante que incurra en alguna falta que amerite la baja definitiva del Instituto podrá interponer el recurso de reconsideración.

**Artículo 27.** El recurso deberá interponerse por escrito ante el/la Director(a) General del plantel dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

**Artículo 28.** En el escrito en que se interponga el recurso, el estudiante expresará los argumentos en contra de la resolución y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados. Una vez recibido el recurso, el/la Directo(a) General del Instituto lo enviará al Comité de Honor y Justicia para su análisis.

**Artículo 29.** El fallo que confirme, modifique o revoque la sanción impugnada será dictado en un plazo máximo de treinta días y será irrevocable.

## **TÍTULO SÉPTIMO OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 30.** Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para toda la comunidad estudiantil. Esto incluye a aquellos estudiantes que provengan de otras Universidades dentro del Programa de Intercambio Internacional.

El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 31.** Todos los artículos de este reglamento son aplicables a eventos ocurridos en:

- I. Las instalaciones e inmediaciones del ITES Los Cabos a las que asisten los/las estudiantes del ITES Los Cabos que participan en programas de intercambio nacionales o internacionales.
- II. Cualquier instalación del ITES Los Cabos.
- III. Cualquier actividad oficial, académica o curricular que se efectúe dentro o fuera de las instalaciones del ITES Los Cabos.
- IV. Actividades organizadas por algún grupo estudiantil del ITES Los Cabos.
- V. Actividades ajenas al ITES Los Cabos cuando el comportamiento del estudiante dañe el prestigio del ITES Los Cabos.

**Artículo 32.** La observancia de este reglamento implica que la comunidad estudiantil respete los reglamentos del ITES Los Cabos cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados/as, o como estudiantes de intercambio dentro del ITES Los Cabos o en otras universidades. La violación del presente reglamento y las violaciones a la ley de los estados o naciones que visiten las/los estudiantes, serán igualmente sancionadas por este reglamento.

En caso de la realización de viajes de estudios, los estudiantes están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

## TITULO OCTAVO DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

**Artículo 33.** La interpretación del presente reglamento quedará a cargo de la Dirección General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

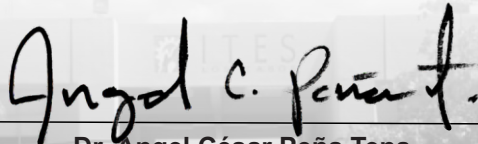
### Transitorios

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

**San José del Cabo Baja California Sur, a 31 de marzo de 2023.**

**Firma aceptación del estudiante**



---

**Dr. Angel César Peña Tena  
DIRECTOR GENERAL**